

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16

SERIE 1977-1978

PARA LA ACEPTACION POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, DE SERVIDUMBRE DE PASO Y PLUVIAL.

POR CUANTO: MORA II CORPORATION una Corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es dueña del siguiente inmueble.

RUSTICA: Predio de terreno para ser urbanizado radicado en el término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de 8.0547 cuerdas equivalentes a 3 hectáreas, 16 áreas, 58 centíreas y 19 miliáreas en lindes por el NORTE, con servidumbre ferroviaria y ferrovía que la separa del predio propiedad de Luce and Company, Sociedad en Comandita; por el SUR, con la Urbanización Margarita y con parte del remanente de la finca matriz de la cual se segregó; por el ESTE, con la carretera estatal número 701, que la separa de propiedad de la Compañía de Fomento de Puerto Rico; y por el OESTE, con las inmediaciones de las riberas del Río Niguas.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, al folio 3 del tomo 110 de Salinas, finca número 3,494, Inscripción Segunda.

POR CUANTO: La Ley Municipal vigente faculta a la Asamblea Municipal para aceptar donaciones y servidumbres, para beneficio público, siempre que éstas sean aprobadas por mayoría del número total de los miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La solicitud de las Partes interesadas radicada ante este organismo, se ajusta a la Ley, por ser éstos dueños y residentes de un predio enclavado al Sur de los terrenos propiedad de la donante Mora II Corporation y por ser éstas servidumbres para uso y disfrute de todo el público en general.

POR CUANTO: MORA II CORPORATION dueña del predio sirviente libre y voluntariamente dona al Gobierno Municipal el predio de terreno que más adelante se describe, con propósitos de que el mismo se declare camino público.

FRANJA de terreno sita en la Urbanización Extensión LA MARGARITA, localizada en el Municipio de Salinas, Puerto Rico, con un área total de 480.4755 metros cuadrados, destinada a camino vecinal la cual colinda por el NORTE, con terrenos de la Corporación Aguirre Corporation of Puerto Rico, con una longitud de 5.00 metros, por el SUR, con terrenos remanentes a uso público con una longitud de 5.4515 metros; por el ESTE, con la finca principal con una longitud de 101.431 metros, y por el OESTE, con una franja de terreno (Green Belt) con una longitud de 89.792 metros.

La continuación de dicho camino se describe como sigue:

Faja de terreno con un área de 174.80 metros cuadrados de 3.80 m. de ancho por 46.00 m. de largo que comienza a continuación de la faja "Vicinal Road" de 5.00 m. de ancho que corre junto a la Colindancia Oeste del solar número 1 Bloque "A". Colinda por el Norte en toda su longitud con la línea del ferrocarril (Ponce & Guayama Railroad

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 16

SERIE 1977-78

Co.); por el Sur con el Vicinal Road de 5 m. de ancho y los solares 1, 2 y 3 del Bloque "A" en 13.00 m., 15.00 m. y 13.00 respectivamente, por el Este con el Easement del Ferrocarril y por el Oeste con lo mismo, superponiéndose esta faja de terreno con dicho Easement y parcialmente con el A.F.F. Right of Way de 3.00 m. de ancho.

POR CUANTO: La referida faja de terreno es atravesada por una Vía Pluvial Subterránea, la cual se describe así:

FRANJA de terreno sita en la Urbanización conocida como EXTENSION LA MARGARITA, término municipal de Salinas, Puerto Rico, destinada para el paso de una tubería de hormigón de 30" de diámetro del alcantarillado pluvial de 4.00 metros de ancho por 20.00 metros de longitud con una cabida total de 80.00 metros, colindando por el ESTE, con la acera pública, en 306 eje de la servidumbre, distancia de 34.062 metros, con la colindancia Este de la finca principal, rumbo N-04 12 18" E; por el OESTE con franja de terreno destinada a camino municipal, 6 eje de la servidumbre distancia de 33.45 metros, rumbo N-45 39 04" y por el NORTE y SUR, con terrenos de la finca principal.

POR CUANTO: La Servidumbre de Paso propuesta así como la Pluvial constan establecida y delineadas en el plano preparado para la Urbanización Extensión La Margarita por el Ingeniero Cleofe Ruby, Licencia #5206, cuyo plano ha sido debidamente aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en el caso número 69-055 URB y registrado dicho plano en el Registro de Planos del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guayama.

POR TANTO: LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, ordena lo siguiente:

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde José Inés Díaz, aceptar la donación de la faja de terreno que se describe en el párrafo cuarto de esta ordenanza así como la Constitución de dicha faja de terreno en una Servidumbre de Paso a favor del Municipio.

Sección 2da: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde, José Inés Díaz, a aceptar a favor del Municipio la Servidumbre de Alcantarillado Pluvial según ésta se describe en el párrafo quinto de esta ordenanza.

Sección 3ra: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde, José Inés Díaz, a otorgar todos los documentos públicos o privados necesarios para la realización de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Sección 4ta: Que copia de esta ordenanza se envie:

- a) La Junta de Planificación de Puerto Rico
- b) Al dueño del predio sirviente Mora II Corporation

Sección 5ta: Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

the right of the river, and
in the valley of the river, the
water is very shallow.

1. *Populus tremuloides* Michx. - Trembling Poplar
2. *Populus tremuloides* Michx. - Trembling Poplar

19. 11. 1938. 11. 11. 1938. 11. 11. 1938.

19. The following table shows the number of cases of smallpox reported in each State during the year 1802.

RECTOR: ISHADA, DEAGL, MacArthur Rd., P.O. Box 1000, San Juan, Puerto Rico, 00910-1000. Tel: 787-723-1000.

Interceptado la Ordenanza Pisa, 15 de septiembre de 1861, en
Paseo Leopoldo de Salinas, Puerto Rico.

Acta Nro 23 del Febrero de 1978.

Se certifica, además, que dichos ordenamientos y procedimientos son los más afirmativos de las sanciones disciplinarias.

En el año anterior se dio una audiencia judicial en la que el Dr. Juan Bautista Dávila, Héctor Luis Gómez y el Dr. Hugo Pérez Vaca, abogados de la Caja, se presentaron.

*Carta de Ignacio Catalino Vega Hernández, Presidente de la
Diócesis Olivero de Jesucristo ante el Poder Ejecutivo.*

AL PINTOR QMDO DE LO QMDO, LIBRERIA, LIBRERIA, LIBRERIA, LIBRERIA,
LIBRERIA Y SELLO OFICIAL DE LOS PUEBLOS. LOMAS DE

ANEXO OFICIAL DE LOS PUEBLOS, 1973.

100

10. The following is a list of the names of the members of the Board of Directors of the Company.

10. The following table gives the number of cases of smallpox in each of the 100 districts of the United States.

10. The following table gives the number of hours worked by each of the 1000 workers.

10. The following table gives the number of cases of smallpox reported in each State during the year 1802.

ESTADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM.

Para la Sociedad Civil de la Ciudad de Salinas, Puerto Rico, de Servidumbre de terreno.

POR CUANTO: La Compañía Mora II Corporation, propietaria y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es dueña del siguiente inmueble:

RUSTICA: Pie No de terreno para servidumbre de uso y disfrute, en el municipio de Salinas, Puerto Rico, con una superficie total de 10 cuerdas, equivalentes a 3 hectáreas, 16 áreas, 500 m. al largo y 100 m. en lindes por el NORTE, con servidumbre ferroviaria y ferrovial que la une al predio propiedad de Lucy and Company, Sacerdote en Comarca, perteneciente a la Urbanización Margarita y con parte del remanente de la finca que la separa de propiedad de la Corporación de Fomento de Puerto Rico, y el OESTE, con las imvestiduras de las riberas del Rio Mameyes.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad, Sección de Catastro, al folio 3 del tomo 110 de Salinas, finca número 3, 494, Inscripción Segunda.

POR CUANTO: La Ley Municipal Vigente, faculta a la Asamblea Municipal para establecer la autoridad necesaria para establecer la Comisión Municipal para aceptar donaciones y servidumbres, para beneficio público, siempre y cuando estas sean aprobadas por mayoría del número total de los miembros de la Asamblea, que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La solicitud de las Partes interesadas radicada ante este organismo, se ajusta a la Ley, por ser estos dueños y residentes de un predio enclavado al Sur de los terrenos propiedad de la donante Mora II Corporation y por ser estas servidumbres para uso y disfrute de todo el público en general.

POR CUANTO: MORA II CORPORATION dueña del predio anteriormente establecido voluntariamente dona al Gobierno Municipal el predio de terreno que en adelante se describe, con propósitos de que el mismo se declare como público:

FRAZON de terreno sito en la Urbanización Extensión LA MARGARITA, en el Municipio de Salinas, Puerto Rico, con un área total de 10 cuerdas, equivalente a 3 hectáreas, 16 áreas, 500 m. al largo y 100 m. en lindes por el NORTE, con la Corporación Mora II Corporation of Puerto Rico, con servidumbre ferroviaria y ferrovial que la une al predio anteriormente mencionado, por el OESTE, con la finca privada del folio 3 del tomo 110 de Salinas, por el ESTE, con una franja de terreno (largo) de 100 m. y ancho de 5, 434 m. metros, por el SUR, con una longitud de 60, 700 metros.

La continuación de dicho camino se describe como sigue: